



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OSSCL n.º 62129

Bogotá, 10 de noviembre de 2021

Señor

DYDIER MAURICIO DÍAZ MARTÍNEZ

mauriciodm2014@gmail.com

Magistrado ponente: Dr. Fernando Castillo Cadena

Ref. Acción Tutela No. 2021-01943

Radicado Único: 110010230000202101943-00

Accionante: Dydier Mauricio Díaz Martínez

Accionado: Consejo Superior de la Judicatura, Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

Notifícole que el Magistrado Ponente, Dr. Fernando Castillo Cadena, mediante providencia del 9 de noviembre de 2021, **ADMITIÓ** la acción de tutela de la referencia y dispuso:

“1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada. 2.- Vincular a este trámite al **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES DE FUSAGASUGÁ** y a los integrantes de la lista de elegibles para el cargo de Oficial Mayor del Juzgado del Circuito de la convocatoria No. 4 del “concurso de méritos para la conformación de lista de elegibles para empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicio” 3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela 4.- Correr traslado de las presentes diligencias a la autoridad judicial accionada y vinculados para que en el término de un (1) día, si lo consideran pertinente, rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción. 5.- Requerir a la parte accionante y a la autoridad judicial accionada, para que suministren los correos electrónicos de las partes que se ha ordenado vincular, les informen sobre la existencia de esta acción, informen si en el proceso objeto de discusión existen otros sujetos procesales o intervinientes y para que aporten en medio magnético o en copia enviada en PDF a través del correo electrónico, el expediente objeto de debate y las decisiones cuestionadas. 6.- Requerir a la parte actora para que allegue copia de las actuaciones judiciales que sustentan su petición de amparo. 7.- Niéguese la solicitud de medida provisional solicitada por la parte actora, por cuanto no aparecen acreditados los requisitos exigidos por el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991. 8.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos del accionante y de la autoridad accionada y vinculadas. Para ello, debe advertirse que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido a notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co”

Cordialmente,

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

OSCAR ALBERTO PUERTO PINZÓN
Oficial Mayor

Proyectó
Óscar A. Puerto Pinzón
Oficial mayor



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OSSCL n.º 62130

Bogotá, 10 de noviembre de 2021

Señores

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co

presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co

Se le solicita de manera atenta al Consejo Superior de la Judicatura que se realice la notificación de los integrantes de la lista de elegibles para el cargo de oficial mayor del juzgado del circuito de la convocatoria no. 4 del “concurso de méritos para la conformación de lista de elegibles para empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicio”, mediante la fijación en la página web de la Rama Judicial

Magistrado ponente: Dr. Fernando Castillo Cadena

Ref. Acción Tutela No. 2021-01943

Radicado Único: 110010230000202101943-00

Accionante: Dydier Mauricio Díaz Martínez

Accionado: Consejo Superior de la Judicatura, Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

Notifique que el Magistrado Ponente, Dr. Fernando Castillo Cadena, mediante providencia del 9 de noviembre de 2021, **ADMITIÓ** la acción de tutela de la referencia y dispuso:

*“1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada.2.- Vincular a este trámite al **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES DE FUSAGASUGÁ** y a los integrantes de la lista de elegibles para el cargo de Oficial Mayor del Juzgado del Circuito de la convocatoria No. 4 del “concurso de méritos para la conformación de lista de elegibles para empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicio”3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela4.- Correr traslado de las presentes diligencias a la autoridad judicial accionada y vinculados para que en el término de un (1) día, si lo consideran pertinente, rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.5.- Requerir a la parte accionante y a la autoridad judicial accionada, para que suministren los correos electrónicos de las partes que se ha ordenado vincular, les informen sobre la existencia de esta acción, informen si en el proceso objeto de discusión existen otros sujetos procesales o intervinientes y para que aporten en medio magnético o en copia enviada en PDF a través del correo electrónico, el expediente objeto de debate y las decisiones cuestionadas.6.- Requerir a la parte actora para que allegue copia de las actuaciones judiciales que sustentan su petición de amparo.7.- Niéguese la solicitud de medida provisional solicitada por la parte actora, por cuanto no aparecen acreditados los requisitos exigidos por el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991.8.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos del accionante y de la autoridad accionada y vinculadas. Para ello, debe advertirse que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido a notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co”.*

Cordialmente,

OSCAR ALBERTO PUERTO PINZÓN
Oficial Mayor

Proyectó
Óscar A. Puerto Pinzón
Oficial mayor



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OSSCL n.º 62131

Bogotá, 10 de noviembre de 2021

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se le solicita de manera atenta al Consejo Superior de la Judicatura que se realice la notificación de los integrantes de la lista de elegibles para el cargo de oficial mayor del juzgado del circuito de la convocatoria no. 4 del “concurso de méritos para la conformación de lista de elegibles para empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicio”, mediante la fijación en la página web de la Rama Judicial

Magistrado ponente: Dr. Fernando Castillo Cadena

Ref. Acción Tutela No. 2021-01943

Radicado Único: 110010230000202101943-00

Accionante: *Dydir Mauricio Díaz Martínez*

Accionado: Consejo Superior de la Judicatura, Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

Notifícole que el Magistrado Ponente, Dr. Fernando Castillo Cadena, mediante providencia del 9 de noviembre de 2021, **ADMITIÓ** la acción de tutela de la referencia y dispuso:

“1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada.2.- Vincular a este trámite al **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES DE FUSAGASUGÁ** y a los integrantes de la lista de elegibles para el cargo de Oficial Mayor del Juzgado del Circuito de la convocatoria No. 4 del “concurso de méritos para la conformación de lista de elegibles para empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicio”3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela4.- Correr traslado de las presentes diligencias a la autoridad judicial accionada y vinculados para que en el término de un (1) día, si lo consideran pertinente, rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.5.- Requerir a la parte accionante y a la autoridad judicial accionada, para que suministren los correos electrónicos de las partes que se ha ordenado vincular, les informen sobre la existencia de esta acción, informen si en el proceso objeto de discusión existen otros sujetos procesales o intervinientes y para que aporten en medio magnético o en copia enviada en PDF a través del correo electrónico, el expediente objeto de debate y las decisiones cuestionadas.6.- Requerir a la parte actora para que allegue copia de las actuaciones judiciales que sustentan su petición de amparo.7.- Niéguese la solicitud de medida provisional solicitada por la parte actora, por cuanto no aparecen acreditados los requisitos exigidos por el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991.8.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos del accionante y de la autoridad accionada y vinculadas. Para ello, debe advertirse que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido a notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co”.

Cordialmente,

OSCAR ALBERTO PUERTO PINZÓN
Oficial Mayor

Proyectó
Óscar A. Puerto Pinzón
Oficial mayor



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OSSCL n.º 62132

Bogotá, 10 de noviembre de 2021

Señores

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES DE FUSAGASUGÁ
jpctoadocfusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Magistrado ponente: Dr. Fernando Castillo Cadena

Ref. Acción Tutela No. 2021-01943

Radicado Único: 110010230000202101943-00

Accionante: *Dydir Mauricio Díaz Martínez*

Accionado: *Consejo Superior de la Judicatura, Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca*

Notifícale que el Magistrado Ponente, Dr. Fernando Castillo Cadena, mediante providencia del 9 de noviembre de 2021, **ADMITIÓ** la acción de tutela de la referencia y dispuso:

“1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada.2.- Vincular a este trámite al **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES DE FUSAGASUGÁ** y a los integrantes de la lista de elegibles para el cargo de Oficial Mayor del Juzgado del Circuito de la convocatoria No. 4 del “concurso de méritos para la conformación de lista de elegibles para empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicio”3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela4.- Correr traslado de las presentes diligencias a la autoridad judicial accionada y vinculados para que en el término de un (1) día, si lo consideran pertinente, rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.5.- Requerir a la parte accionante y a la autoridad judicial accionada, para que suministren los correos electrónicos de las partes que se ha ordenado vincular, les informen sobre la existencia de esta acción, informen si en el proceso objeto de discusión existen otros sujetos procesales o intervinientes y para que aporten en medio magnético o en copia enviada en PDF a través del correo electrónico, el expediente objeto de debate y las decisiones cuestionadas.6.- Requerir a la parte actora para que allegue copia de las actuaciones judiciales que sustentan su petición de amparo.7.- Niéguese la solicitud de medida provisional solicitada por la parte actora, por cuanto no aparecen acreditados los requisitos exigidos por el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991.8.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos del accionante y de la autoridad accionada y vinculadas. Para ello, debe advertirse que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido a notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co”.

Cordialmente,


OSCAR ALBERTO PUERTO PINZÓN
Oficial Mayor

Proyectó
Óscar A. Puerto Pinzón
Oficial mayor



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OSSCL n.º 62133

Bogotá, 10 de noviembre de 2021

Señores

INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES PARA EL CARGO DE OFICIAL MAYOR DEL JUZGADO DEL CIRCUITO DE LA CONVOCATORIA NO. 4 DEL “CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES PARA EMPLEADOS DE CARRERA DE TRIBUNALES, JUZGADOS Y CENTROS DE SERVICIO

carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co

presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co

csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Magistrado ponente: Dr. Fernando Castillo Cadena

Ref. Acción Tutela No. 2021-01943

Radicado Único: 110010230000202101943-00

Accionante: *Dydir Mauricio Díaz Martínez*

Accionado: Consejo Superior de la Judicatura, Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

Notifícole que el Magistrado Ponente, Dr. Fernando Castillo Cadena, mediante providencia del 9 de noviembre de 2021, **ADMITIÓ** la acción de tutela de la referencia y dispuso:

“1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada.2.- Vincular a este trámite al **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES DE FUSAGASUGÁ** y a los integrantes de la lista de elegibles para el cargo de Oficial Mayor del Juzgado del Circuito de la convocatoria No. 4 del “concurso de méritos para la conformación de lista de elegibles para empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicio”3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela4.- Correr traslado de las presentes diligencias a la autoridad judicial accionada y vinculados para que en el término de un (1) día, si lo consideran pertinente, rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.5.- Requerir a la parte accionante y a la autoridad judicial accionada, para que suministren los correos electrónicos de las partes que se ha ordenado vincular, les informen sobre la existencia de esta acción, informen si en el proceso objeto de discusión existen otros sujetos procesales o intervinientes y para que aporten en medio magnético o en copia enviada en PDF a través del correo electrónico, el expediente objeto de debate y las decisiones cuestionadas.6.- Requerir a la parte actora para que allegue copia de las actuaciones judiciales que sustentan su petición de amparo.7.- Niéguese la solicitud de medida provisional solicitada por la parte actora, por cuanto no aparecen acreditados los requisitos exigidos por el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991.8.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos del accionante y de la autoridad accionada y vinculadas. Para ello, debe advertirse que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido a notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co”.

Cordialmente,


OSCAR ALBERTO PUERTO PINZÓN
Oficial Mayor

Proyectó
Óscar A. Puerto Pinzón
Oficial mayor